

Economía política y penalidad: una mirada del sur global.

Roldán, Nahuel.

Cita:

Roldán, Nahuel (2018). *Economía política y penalidad: una mirada del sur global*. *Cuadernos de Investigación*, 1 (1), 4-29.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/nahuelroldan/8>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/phgk/qWB>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ECONOMÍA POLÍTICA Y PENALIDAD:

UNA MIRADA DEL SUR GLOBAL

NAHUEL ROLDÁN

INTRODUCCIÓN

Lo que pretendo en este preámbulo al primer número de los *Cuadernos de investigación: apuntes y claves de lectura*, editados por el LESyC (UNQ), no es hacer una presentación de los textos que siguen y mucho menos de sus autores—quienes tienen una indudable notoriedad, sino más bien, voy a ensayar un brevísimo “estado de la cuestión” que acerque a la investigadora y al investigador un corpus bibliográfico sobre los estudios e investigaciones que tuvieron un devenir directo de la obra de Rusche y Kirchheimer—pero también de otros trabajos que se alejan de las hipótesis de *Pena y estructura social* (1939), aunque aportan conceptos y argumentaciones cruciales para el avance de la línea de investigación que hace foco sobre el vínculo entre economía política y penalidad.

El desarrollo de un “estado de la cuestión” sobre los vínculos entre la economía política y la penalidad, conlleva realizar una revisión de investigaciones y trabajos científicos principalmente—y casi exclusivamente—en lengua inglesa. Es bastante incipiente el trabajo que podemos encontrar sobre estas cuestiones en el mundo de habla castellana y en el Sur global—esto tiene una incidencia general en la criminología, no sólo referido a este tema en particular (Carrington et al., 2018).

En los últimos años ha habido un “renacimiento” de los estudios que utilizan en sus análisis una perspectiva de economía política (cf. De Giorgi, 2012; Reiner, 2012; Lacey, 2014; Sozzo, 2018; Brandariz-García et al., 2018). Para comprender ese nuevo surgimiento debemos recorrer brevemente el origen de la “economía política”.

El “nacimiento” de la economía política

En el siglo XIX, la economía política es despojada de su condición holística en la observación de la sociedad, y surge de ella la “economía”. Así lo económico se centraba en una metodología particularmente matemática, abstracta y libre de valores (*cf.* Reiner, 2012). Este desmembramiento causó varios de los binarismos que se discutieron a lo largo del siglo XX; entre ellos la separación entre lo “privado” y lo “público”, lo “criminal” y lo “civil”, lo “político” y lo “económico”, convirtiéndose cada uno de ellos en una disciplina autónoma (*cf.* Neocleous, 2010).

La producción de Karl Marx, conocida como “crítica a la economía política clásica”—además de identificar desde ese momento a la economía política como “clásica”—motivó en otros teóricos la búsqueda de una “ciencia pura” liberada de la historia y la interacción sociopolítica—alimentando los principios básicos que había propuesto Jeremy Bentham como “cálculo utilitarista” (Gamble, 1995: 518; Payne, 2006: 3). Esto llevó—en resumidas cuentas—a un alejamiento entre la economía política y la criminología. Motivo por el cual, en lo que podríamos denominar un primer conjunto de trabajos que abordaron la vinculación que analizamos, no encontraremos una gran cantidad de producciones. En este primer grupo que abarca las primeras décadas del siglo XX podemos observar dos trabajos seminales en esta dirección. Ambos realizando una lectura de Marx más compleja—y por tanto un *marxismo* más integral (*cf.* Albritton, 2003)—en comparación con aquellos que lo interpretaron con cierto simplismo, catalogándolo con el mote de “determinismo económico”. Este “determinismo” fue crucial para el casi abandono en varios momentos del siglo XX de la economía política, la cual era—para muchos pensadores—una perspectiva “marxista” y por añadidura víctima del “determinismo económico”¹. Volviendo a aquellas incipientes y seminales obras²: la

¹ Incluso en la actualidad esto sigue siendo así en, por ejemplo, Wacquant (2010) y Cavadino y Dignan (2006) con las diferencias entre ambos que analizaremos más adelante (aunque también en el análisis que David Garland [1999] hace de la obra de Rusche y Kirchheimer—ver, Matthews, 2009: capítulo 4).

² Robert Reiner (2012) advierte que la relación entre la economía política y las discusiones sobre el delito en la Ilustración no han sido investigadas adecuadamente. Una cuestión que no

primera de ellas fue la de Willem Bonger intitulada *Delincuencia y condiciones económicas* (1916)—quizás el primer intento de realizar un análisis marxista sistemático del delito, aun cuando este reconocimiento no le fue dado (cf. Taylor, Walton y Young, 2007: 254-268). Luego tenemos un segundo trabajo de Robert K. Merton, tal vez el único en realizar una propuesta teórica no-marxista de economía política (cf. Reiner, 2012): *Estructura social y anomia* (1938), que posteriormente se incluiría como capítulo en el libro *Teoría y estructura sociales* (1949)—vale la pena señalar la importancia de analizar los planteamientos y conceptualizaciones centrales de la teoría de la tensión y de la frustración de Merton y el reajuste que realiza Robert Agnew (1992, 1999), y la más actual utilización de Lesley Williams Reid (2003) para analizar el delito urbano y su relación con factores económicos y políticos.

Finalmente, el siguiente trabajo de importancia es *Pena y estructura social* (1939) de Georg Rusche y Otto Kirchheimer, que utilizando dos conceptos centrales, *mercado de trabajo* y *menor elegibilidad*, repone en un estudio histórico y sociológico las diversas utilidades y desarrollos del castigo y la penalidad en relación con las variaciones de los sistemas de producción. Esta obra importó el primer esbozo, que relacionaba la penalidad y la economía, pretendiendo ser al menos de modo parcial independiente de los efectos del delito (Brandariz-García *et al.*, 2018: 2). Con el objetivo de explicar no sólo el nivel de intensidad—sino también la forma—del castigo, Rusche y Kirchheimer concluyen en su trabajo que los tipos de castigo van cambiando según las relaciones de producción dominantes en los diferentes períodos históricos. En este sentido podríamos decir que los dos teóricos de la Escuela de Frankfurt—como luego Foucault (1975) y Melossi y Pavarini (1977)—consideran que la prisión moderna está íntimamente ligada a la disciplina laboral y esencialmente es una forma de castigo basada en la clase (Matthews, 2009).

En lo que sigue presentaré tres momentos en el desarrollo de los estudios sobre economía política y penalidad, posteriores a estas primeras obras seminales que ya mencioné.

pretendemos realizar en este proyecto y que cambiaría el orden en el *origen* de la construcción genealógica del vínculo aquí revisado.

Primer momento: 1970-2000.

El trabajo de Rusche y Kirchheimer—y sobre todo su reedición en 1968—nos lleva al segundo conjunto de estudios. Podemos comenzar enumerando algunos trabajos de análisis teórico, que complementaron un conocimiento más integral de las condiciones de producción de *Pena y estructura social*, entre ellos los de Dario Melossi (2018a [1978], 2018b [1980], 2012: capítulo 9), también de David Garland (1999: capítulo 4) y de Alessandro De Giorgi (2018 [2006a: capítulo 1]).

Ahora bien, el devenir teórico y empírico de *Pena y estructura social* tuvo dos derivas: en primer lugar una “exploración revisionista de la historia de la prisión en los Estados Unidos y Europa” y, por otro lado, “una exploración sociológica en gran medida cuantitativa del nexo entre la evolución de la economía—principalmente del mercado de trabajo, tomando las tasas de desempleo como un indicador de sus cambios— y de la penalidad—considerando las tasas de encarcelamiento como indicador de sus cambios—, en sociedades del capitalismo avanzado” (Sozzo, 2018: 37-38). En el primer subgrupo de estudios tenemos los trabajos de Thorsten Sellin (1944, 1976; ver Shank, 1978), Dario Melossi y Massimo Pavarini (1977), Michael Ignatieff (1978)—y con ciertas precauciones podríamos agregar a Michel Foucault (1975). En otro sentido, las investigaciones del segundo subgrupo—en cierta medida más abundantes desde la década de 1970 en adelante—se caracterizan por su metodología econométrica, y pretendieron poner a prueba la “hipótesis Rusche-Kirchheimer”, aportando material empírico a su proposición. Aquí encontramos los trabajos de Ivan Jankovic (1977), James Inverarity y Daniel McCarthy (1988), Theodore G. Chiricos (1987), T. Chiricos y W. Bales (1991), T. Chiricos y M. Delone (1992), y como explica De Giorgi, “el enfoque estrechamente cuantitativo del cambio socioeconómico privilegiado por la mayoría de estos análisis (quizás en un esfuerzo por darle ‘validación científica’ al enfoque materialista a partir del uso de cada vez más complejos modelos estadísticos) impidió una comprensión más profunda de los factores *extra-económicos* y *extra-penales* que contribuyen a estructurar esta relación” (2016: 28). De Giorgi menciona como excepciones de esta limitación, aunque con las mismas pretensiones, los trabajos de Steven Box (1987) y Dario Melossi (1993).

Por tanto, si bien existieron variados trabajos que aplicaron una metodología econométrica, todos tuvieron en común que utilizaron regresiones lineales. Estas regresiones intentaban encontrar correlaciones entre dos variables: la penalidad—representada por la tasa de encarcelamiento—y la economía—representada por la tasa de desempleo (aunque esta segunda variable en algunos casos encontró una revisión y ampliación, por ejemplo, en el trabajo de Inverarity y McCarthy [1988], que diferencian el impacto del desempleo en el sector competitivo y el sector monopólico). Si bien muchas de estas investigaciones se proponían como multivariantes, en rigor construían regresiones lineales entre una variable dependiente y una independiente, y luego agregaban algunos otros indicadores como variables de control—por ejemplo: la tasa de delincuencia o la población total.

Aun así, se realizaron ciertos estudios que intentaron ir más allá de la correlación estadística, y de esta forma superar el problema principal que tuvieron estos trabajos que antes referenciamos: *la relación o explicación causal*. Dos trabajos importantes fueron los de Steven Box (1987) y Dario Melossi (2012 [1985]), aunque la causalidad fue explicada con cierta debilidad. En el caso del primero exploró la relación entre los cambios en las formas de desempleo y la desigualdad en el nivel del delito y el encarcelamiento. Box sostiene que el vínculo entre delito y desempleo es inconsistente—quizás en muchos casos por las disímiles formas de medición y construcción estadística—, pero en cuanto a la segunda relación sostiene que el crecimiento del encarcelamiento es en parte una función de su capacidad para manejar y controlar a las “poblaciones problemáticas”—principalmente a los desempleados—especialmente en períodos de recesión. Así, el aporte fundamental de Box fue concluir que el desempleo ciertamente ejercerá presión directa o indirecta sobre los delitos contra la propiedad, pero en una posible definición de la relación causal—que explique el aumento de la tasa de encarcelamiento—asegura que lo que causará el crecimiento de la población encarcelada será la *creencia* entre los políticos, el poder judicial, la policía, los servicios de libertad condicional y sectores del público en general, de que un aumento en el desempleo *causará* un aumento de la delincuencia. En un trabajo reciente Michael Cavadino y James Dignan (2011) comparten—con alguna varianza de complejización—esta conclusión de Box; podríamos decir que el trabajo de 2006 de estos dos

investigadores, así como la lúcida investigación de Nicola Lacey (2008) también contribuyen a pensar que la causalidad está enfocada de cierta forma en el efecto de la constante retórica política en las mentes de los agentes judiciales—especialmente en la de los *sentenciadores*. En el estudio de Cavadino y Dignan (2006), importa la *cultura política* y la *opinión política*, y en el de Lacey (2008), las *instituciones políticas*. Coincidimos parcialmente con Cavadino y Dignan (2011) en que quizás el rompecabezas que intenta echar luz sobre la causalidad explicativa de la severidad penal se compone por la interacción entre la cultura política y las instituciones políticas y estatales, incluyendo—de esta forma—la relación entre los políticos y la burocracia estatal permanentes, y su cultura. Para Cavadino y Dignan “la clave de la penalidad radica en el ámbito político, definido de forma amplia—dentro de un área de competencia y lucha cuyos resultados no están totalmente predeterminados o completamente limitados por hechos sociales inmutables” (2011: 211). Aquí cabe la crítica que realiza Matthews (2009) sobre el trabajo de Cavadino y Dignan, que en cierto sentido tiene asidero. Pues el hecho de que estos dos investigadores dividan los países de su indagación en tipos ideales—construidos desde la ciencia política—basados en diferencias políticas de los capitalismo de bienestar (dejando de lado varias cuestiones diferenciales de importancia en materia económica) hace que su trabajo casi se resuelva a través de un “determinismo político”. El caso más criticado es el de Estados Unidos, pues Cavadino y Dignan no pueden explicar el *excepcionalismo* estadounidense (ver: Savelsberg, 1999; Lacey, 2011; Pratt, 2011; Lappi-Seppälä, 2018; Lacey y Soskice, 2018).

Siguiendo con el trabajo de Dario Melossi (2012 [1985]), este recurre a la sociología interaccionista y pragmática para intentar establecer una relación causal entre la penalidad y la economía. En este sentido, los problemas sociales y económicos logran conectar con los problemas penales y la delincuencia cuando así lo perciben las élites en los diferentes momentos de los *ciclos económicos*—que desarrollan un “vocabulario de motivos” que se traducen en decisiones y acciones. La línea de investigación que se centra en el análisis de los ciclos económicos a menudo se basa en el supuesto de que en los períodos de recesión y desaceleración económica aumentarán los delitos contra la propiedad y las tasas de encarcelamiento (Barlow *et al.*, 1993; Witt *et al.*,

1999; ver un análisis de estos estudios en: De Giorgi, 2018 [2006a: capítulo 1]). Un trabajo destacable en esta línea es el de Raymond Michalowski y Susan Carlson (1999), que recupera el planteamiento de Barlow *et al.* (1993) sobre la *estructura social de la acumulación*, pero intenta superar algunos límites de las hipótesis tradicionales sobre economía y castigo. Dos son los aportes fundamentales: diferenciar la varianza de los ciclos económicos—y las configuraciones que en ellos suceden de las estructuras sociales de acumulación—en largos períodos de tiempo; y explicar esas transformaciones cíclicas de las estructuras sociales de acumulación a través del análisis cualitativo. Michalowsky y Carlson observan que, ante la comparación de los datos sobre desempleo, admisiones a prisión y delitos violentos, la relación entre desempleo y encarcelamiento sigue una tendencia cíclica—independiente de las tasas de delincuencia—y que resulta ser una consecuencia de cambios en factores políticos, sociales y culturales.

Por otro lado, en estos años de la década del setenta Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young publican *La nueva criminología* (1973), en la cual proponen—en su *programa* final de una “teoría planamente social”—una *economía política* de la acción criminal y la reacción social que se produce; y junto con ella una serie de elementos formales que permitan a la criminología salir del confinamiento en “cuestiones concretas artificialmente segregadas” (2007: 315-316). Un trabajo que pareciera—en un principio—responder satisfactoriamente a aquella propuesta de la criminología crítica, fue el trabajo de Stuart Hall *et al.*: *Policing the Crisis* (1978), en el cual varios autores “a partir de un robo en particular en Birmingham, (...) [analizan] la construcción—por parte de los medios de comunicación—de un ‘pánico moral’ sobre el ‘asalto’ y las respuestas de la policía” (Reiner, 2012: 303).

Un segundo momento: 2000-2018

En un segundo momento de la investigación social, que podría plantearse que inicia junto con el siglo XXI, encontramos quizás las propuestas teóricas más interesantes—pues recogen una serie de relecturas de la literatura clásica y las re-interpretan en nuevos análisis sociales. Muchos de estos trabajos son relecturas de obras clásicas—ya sea de *Vigilar y castigar* o de *Cárcel y Fábrica*—, comenzando desde *El Capital* (2014) de Karl Marx (todo esto motivado por nuevas reediciones

“aniversario” de varias obras, que son acompañadas por nuevas apreciaciones—revisiones—a veces de sus autores o de algún investigador prestigioso en el campo disciplinar, *cf.* Melossi y Pavarini [2018], Taylor, Walton y Young [2013]). La ventaja de este segundo momento de investigaciones, es que toman especial atención a las debilidades—teóricas y metodológicas—de otros estudios y en muchos casos logran subsanarlas.

Esta segunda deriva se articula con lo que se conoció como la “crisis del marxismo”, que posibilitó un “giro culturalista” en los análisis de teoría social (Brandariz-García *et al.*, 2018; para una crítica de esta contraposición entre análisis cultural y perspectiva marxista ver: Butler, 1998; Jameson, 2002). En este contexto, en donde los modelos de los “socialismos reales” se tornaron insatisfactorios (sumado a una incapacidad de poder explicarlos a través de una perspectiva marxista) junto con la cristalización de los modelos neoliberales en Inglaterra y Estados Unidos, hizo que los investigadores de la penalidad tuvieran que complejizar las relaciones entre desigualdad social y exclusión, aumento de la punitividad, economía y acuerdos políticos. Todo esto vinculado a obligatorias y necesarias relecturas de la teoría marxista (De Giorgi, 2016: 22), lo cual implica—en primer lugar—otorgar un papel central a las ideas de *lucha de clase*—para Melossi lo mismo es decir *luchas de poder*— y de plusvalía: la plusvalía se vería intrínsecamente relacionada con la idea de disciplina, de hecho “solo si la disciplina ‘en la esfera de la producción’ garantiza la extracción de la plusvalía es que un sistema capitalista puede existir como tal” (Melossi, 2018: 25; una concepción diferente sobre las teorías marxista de la penalidad se encuentra en: Garland, 1999: capítulo 5). En segundo lugar, y siguiendo a Melossi, resultó de importancia la crisis del sistema de autoridad que se inicia en la década de 1970. “Quizás comenzamos a ‘ver’ la crisis de autoridad en las ‘instituciones totales’ exactamente porque la sociedad que las había alimentado y que se había alimentado de ellas entró en una crisis profunda” (Melossi, 2018: 25; ver también: Young, 2001, 2003, 2012).

Esta “vuelta” reconfigurada al estudio de la penalidad y la economía política comienza con los trabajos de Alessandro De Giorgi (2005, 2006a, 2006b). De Giorgi atento a los cambios que venían observando otros investigadores propone una actualización de las herramientas de la economía política del castigo tradicional, para poder abordar las

transformaciones del capitalismo contemporáneo. Realiza una importante relectura de los trabajos de Georg Rusche y rescata tres puntos de importancia para un posible *regreso* a Rusche y Kirchheimer. En primer lugar, la estructura social y la penalidad tienen una conexión dinámica, por tanto, la relación se encuentra dentro de un proceso de transformación continua. Lo segundo es que la relación entre economía y castigo es intrínsecamente compleja, por lo que no se podría explicar de una vez y para siempre, ni tampoco establecer de una forma mecanicista—ya que los factores políticos, sociales y culturales desempeñan un papel importante. Finalmente, “el principio de menor elegibilidad no se puede reducir a una correspondencia inmediata entre los índices penales y económicos, y mucho menos a una comparación simple entre las tasas de encarcelamiento y desempleo” (De Giorgi, 2018: 234). Así, De Giorgi propone centrar los estudios de la penalidad en una economía política “post-reduccionista” del castigo, y de esta forma “concebir una crítica no ortodoxa de las estrategias penales, que sea capaz de superar la falsa alternativa entre ‘estructura’ y ‘cultura’” (2016: 22). Esto debe ir acompañado de un *análisis materialista del cambio penal contemporáneo*, que sea “capaz de tomar en cuenta no únicamente las dinámicas cuantificables del mercado laboral, sino también las transformaciones políticas, institucionales y culturales que contribuyeron a redefinir las estructuras existentes de desigualdad socioeconómica en el despertar de un nuevo y emergente régimen de acumulación capitalista” (De Giorgi, 2016: 31).

Como se explica en la introducción de la reciente e importante compilación *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges* (2018), otros trabajos se realizaron en perspectiva comparativa que se centraron en el vínculo entre penalidad y economía política y pusieron en crisis la idea de que el capitalismo era una *entidad homogénea* que traspasaba fronteras nacionales y regionales (Brandariz-García *et al.*, 2018: 7)³. Se destaca en esta línea de estudio los trabajos de John Sutton (2002, 2004, 2012), quien realiza una serie de trabajos cuantitativos que revisan no sólo las conclusiones a las que habían llegado las investigaciones de la década de 1970, sino que vuelve sobre

³ Cuestión que abordó la pregunta sobre la pertinencia de sostener una *tesis de la penalidad neoliberal*—y el consecuente desarrollo de un Estado penal neoliberal (Müller, 2012; Lacey, 2013; O'Malley, 2015; Sozzo, 2018b; Iturralde, 2018).

la tesis Rusche-Kirchheimer. En este sentido Sutton articula a la prisión y a la economía—encarcelamiento y excedente de trabajo—no como una relación causal, sino “como un artefacto de diferencias estructurales más amplias en los regímenes políticos entre las democracias occidentales avanzadas” (2004: 184). En su análisis comparativo de 15 democracias capitalistas prósperas—en diálogo con un importante estudio realizado por Bruce Western y Katherine Beckett (1999)—concluye que la prisión no es una respuesta al mercado de trabajo, sino uno de sus elementos constitutivos, lo cual implica que las tasas de encarcelamiento no responden a las fluctuaciones en la *oferta* de mano de obra, sino más bien, son sensibles a la variación en la *estructura* del mercado laboral. Esto es así siempre y cuando el mercado de trabajo ya no sea entendido como un instrumento económico—o un sitio donde se realizan sólo transacciones económicas—, sino como un conjunto de relaciones de poder institucionalizadas que establecen un marco para las negociaciones entre trabajadores y empleadores que definen las líneas generales del sistema de estratificación y establecen expectativas normativas sobre el papel del gobierno en la gestión de la economía. Así, en las diferentes democracias occidentales que analiza Sutton, las tendencias del encarcelamiento están relacionadas con la distribución del poder político, pero también con los tipos de estructuras que se usan para gobernar: la distribución del empleo, la protección social y el estatus social. El aporte fundamental de las investigaciones de Sutton, está en concordancia con otros estudios importantes: Spitzer (1975) y Western y Pettit (2000). El artículo de 1975 de Steven Spitzer, ya había señalado que la correlación entre las tasas de excedente de trabajo y encarcelamiento era lo suficientemente fuerte como para convertirse en una explicación causal para ciertas *subpoblaciones* de alto riesgo—especialmente entre varones pobres pertenecientes a alguna minoría étnica o de inmigrantes. Esto es complementado con el trabajo de Bruce Western y Becky Pettit, quienes si bien aceptan que el desempleo podría tener un impacto en el aumento del delito y el encarcelamiento, sostienen—como aporte fundamental—que el involucramiento del sujeto en el sistema de justicia penal aumenta el desempleo posterior de forma más significativa. Esta última premisa es confirmada por John Sutton en dos de sus trabajos publicados en 2002 y 2004, sosteniendo que las cárceles no sólo tienen un efecto estadísticamente significativo

en el desempleo y la participación en los mercados laborales, sino que además tienen un impacto más *fuerte* en las oportunidades del *curso de vida* que el bienestar social, la escolaridad, la estructura del mercado laboral y el poder de la izquierda expresado a través de los sindicatos y la política partidista (2002: 13). Sutton estudiará con profundidad el impacto inverso de la prisión en el mercado de trabajo en un artículo que publica en 2012, en el cual relaciona directamente la tasa de encarcelamiento y la estructura de oportunidad. Argumentará que el encarcelamiento, como la educación y el empleo, es tanto un producto de la desigualdad como un medio por el cual se reproduce dicha desigualdad. En este sentido las tasas de encarcelamiento variarán en relación con el tratamiento social y político—en economías neoliberales y corporativistas—que se haga de esa desigualdad a través de la amplitud y alcance de las oportunidades legítimas e ilegítimas del ciclo de vida.

La pregunta que surge del trabajo de Sutton, es si la globalización y las transformaciones en la economía política global pueden generar un cambio temporal en las lógicas causales del encarcelamiento. Dicho de otra forma: ¿es plausible la suposición de que la globalización esté conduciendo a una convergencia en la política de justicia penal? Ante esta pregunta los estudios comparativos son esenciales para ensayar algún tipo de respuesta. Las búsquedas de convergencias o divergencias, la observación del exceso penal o el excepcionalismo, así como la relativa *contraposición* entre conocimientos locales y modelos generales, son cuestiones centrales en las investigaciones en perspectiva comparada del castigo (Lacey, 2011; Pratt, 2011; Lappi-Seppälä, 2018; Lacey y Soskice, 2018). Estas investigaciones complejizaron la mirada de la economía política tradicional con elementos tales como: la naturaleza de la descentralización política, la dinámica de los diferentes sistemas electorales y el impacto de los ciclos electorales a nivel local y nacional, pero también teniendo en cuenta la relevancia de la educación y la capacitación para la aptitud de integración a un sistema económico político determinado—incluso teniendo en cuenta la *confianza* que la comunidad tiene en las instituciones (Lappi-Seppälä, 2008). Es común a todos estos trabajos el planteamiento de una conceptualización *compleja* de economía política, entendida como una constelación de características nacionales que son en parte económicas pero que

incluyen también a las instituciones y acuerdos políticos, la cultura política y los sistemas electorales (Cavadino y Dignan, 2011). Coincidimos con Máximo Sozzo (2018a) en que la ambiciosa investigación de Cavadino y Dignan publicada como *Penal Systems: A Comparative Approach* (2006) no posee una conexión directa—o al menos notoria—con las obras clásicas sobre economía política del castigo—por ejemplo, *Pena y estructura social* (1939). Esto no es equivalente para otros trabajos igual de importantes y anhelosos como los de Lacey (2008), John Sutton (2002, 2004) y Tapio Lappi-Seppälä (2008), que reconocen más o menos directamente la importancia e influencia de la clásica obra de la Escuela de Frankfurt—pero también de otras obras que continuaron esa “tradición”. Otra investigación reciente—Georg Wenzelburger (2018)— que intenta buscar una explicación al aumento o a la disminución de la penalidad a través del desarrollo de políticas de ley y orden en ciertas naciones industrializada occidentales, es importante por dos cuestiones: la primera es que intenta abordar lo que considera “deficiencias” en otros estudios comparativos; y en segundo lugar, porque pretende ensayar una respuesta a la controversia entre si la penalidad debe vincularse con las economías políticas o con los sistemas políticos. Teniendo esto presente Wenzelburger propone dos limitaciones que deben ser superadas: 1) cómo los países industrializados occidentales se agrupan en términos de sus políticas de ley y orden, y 2) si los conglomerados de países difieren de una manera tal que puedan, de todas formas, asociarse con marcos comparativos de ciencia política.

No podemos dejar de hacer referencia aquí a uno de los mayores y más importantes exponentes de la tesis de la *exportación* global de una penalidad al estilo estadounidense por causa de la globalización; nos referimos a la perspectiva teórica que ha desarrollado Loïc Wacquant (2010a, 2010b, 2017). Sin entrar en las conocidas críticas—sobre la vaguedad conceptual y en consecuencia la indeterminación causal junto con la excesiva generalización—que se han realizado al trabajo de Wacquant, nos interesa revisar algunas reflexiones que se han formulado recientemente sobre lo que se conoce como la tesis de la penalidad neoliberal. En este sentido, Lacey (2013) sostiene que en la última década el “neoliberalismo”—y la *tesis de la penalidad neoliberal*—se ha establecido como el relato más prominente e influyente de la política

del castigo en las sociedades contemporáneas, cuestión que tuvo un logro fundamental: el hecho de colocar a la cuestión política en el centro de los estudios de *castigo y sociedad*. Pero tiene un problema que, según Lacey, lo condena al fracaso como explicación del castigo contemporáneo: su vaguedad conceptual. Lo paradójico de esta situación es que Estados Unidos como el ejemplo estereotipado de la penalidad neoliberal, es también el ejemplo que se utiliza para demostrar sus problemas de explicación generalizadora (Lacey, 2013; Lacey y Soskice, 2015, 2018; Lappi-Seppälä, 2018). Por esto último, Lacey sostiene que la penalidad neoliberal debería ser abandonada. Sozzo (2018b), por su parte, concuerda con Nicola Lacey y sostiene que la tesis penal neoliberal reconstruye una imagen demasiado general de la región—en este caso haciendo referencia a América del Sur—, lo que hace que sus planteos proyecten una homogeneidad que resulta ser ficticia. Aun así, Sozzo argumenta que no debe ser abandonada la referencia al “neoliberalismo”—o “posneoliberalismo”. En rigor ambos pensadores centran su crítica en una definición más pormenorizada del concepto de “neoliberalismo” y una separación con la idea de “penalidad neoliberal”. En igual sentido, Pat O’Malley expresa: “El ‘neoliberalismo’ y la ‘penalidad neoliberal’ son abstractos en un sentido bien diferente”, y seguidamente sostiene que la penalidad neoliberal “no es un programa gubernamental históricamente existente ni una abstracción con forma de diagrama de poder específico” (2015: 28), y por tanto su uso debe abandonarse. Al contrario, plantea que no debería rechazarse la utilización de la idea de “neoliberalismo” que ha sido un concepto productivo para la criminología y “que ha jugado un papel fundamental para entender la emergencia y la transformación de nuevos discursos y formas de castigo” (*ibíd.*). En este punto, Sozzo redobla la apuesta y recomienda un “enfoque denso” para la reconstrucción de contextos nacionales específicos del Sur Global y que al mismo tiempo promuevan diálogos comparativos a nivel regional, para evitar utilizar “conceptos y argumentos desarrollados en los países centrales para pensar ‘qué sucede’ y ‘qué debe suceder’ en los países periféricos” (2018b: 678).

Un tercer momento: los aportes a una criminología del Sur global

En este tercer momento o movimiento de las investigaciones sobre la penalidad haremos foco en las perspectivas que se están impulsando recientemente para una criminología del Sur global (Carrington *et al.*, 2018).

Establecer una disciplina que se piense y desarrolle desde el Sur global no es excluyente del análisis de los conceptos y argumentos que se desarrollan *desde* y *para* el Norte global. Muy por el contrario, el proyecto de una producción sureña y descolonizada (Carrington *et al.*, 2016), requiere necesariamente un conocimiento acabado y crítico de las producciones del Norte global. En este sentido, Sozzo (2018a) realiza un análisis de las limitaciones y desafíos que presentan los trabajos comparativos referenciados anteriormente. Señalando tres puntos de importancia: las diferencias penales, las explicaciones complejas del cómo y el porqué de la relación entre economía política y penalidad, y por último, el papel central de la política como explicación de la relación entre economía política y penalidad. Teniendo en cuenta estos tres tópicos surge una pregunta: ¿Es posible pensar el contexto del Sur global a través de los conceptos de “capitalismo avanzado” o “economías avanzadas”? ¿Se pueden utilizar las tipologías de economía política diseñadas por Esping-Andersen, los tipos de democracias desarrollados por Lipjhart, o las “variedades de capitalismo” propuestos por Hall y Soskice? La respuesta parece ser que no. Por lo que la construcción de ciertas tipologías que puedan ser representativas de las realidades locales, nacionales y regionales de América del Sur es una cuestión fundamental. Algunos trabajos se encuentran abonando esta línea de investigación—en especial el reciente libro *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur* (2016) que compila trabajos de Argentina, Brasil, Venezuela y Ecuador, pero también podríamos señalar: Sozzo, 2013, 2017a, 2017b, 2018b; Iturralde, 2010, 2018; Cuneo Nash, 2018.

En este tercer momento se debe insertar el desarrollo de la futura investigación en América del Sur, para que la comprensión de la varianza en la tasa de encarcelamiento en Argentina—en particular—y a nivel regional—en general—pueda ser ensayada con conceptos sureños—comprensivos y representativos de una realidad sudamericana. Así evitar generalizaciones indebidas de conceptos

basados en especificidades empíricas del Norte global, descuidando las diferencias específicas que pueden observarse entre las realidades hemisféricas (Carrington *et al.*, 2016, 2018). En otras palabras, intentar una proyección criminológica del Sur global implica una atención epistemológica “densa” sobre aquellas distinciones no sólo entre los hemisferios Norte y Sur, sino también a nivel regional y nacional. Esto permitiría evitar replicar una práctica investigativa que se fundamente en el binomio de centro/periferia.

Un gran cuerpo de trabajos académicos concuerda en que el giro punitivo en América del Sur se produjo de la mano de la llegada del neoliberalismo a la región (Iturralde, 2010, 2018; Müller, 2012). Como explica Sozzo (2018b), esta interpretación se basa en el desarrollo teórico de Loïc Wacquant y su tesis de la penalidad neoliberal que estereotipa el caso penal estadounidense, y lo extrapola al estudio de la penalidad francesa y posteriormente a la brasileña (Wacquant, 2003). Este devenir hacia un Estado penal neoliberal se reconoce en una serie de cambios y transformaciones socio-políticas, pero también en la representación que la sociedad tenía de la actividad estatal. Un paquete de medidas y discursos que tenían como eje presentar al Estado como ineficiente frente al Mercado; cuestión que impactó en la creación de políticas penales y de orden público. Pero lo que resalta ciertas investigaciones recientes es que ese impacto ha sido diferencial en los distintos países de la región sudamericana; y más aún, que la tesis de la penalidad neoliberal y el Estado penal neoliberal encuentran un fuerte contrapunto con la llegada a América del Sur de los procesos que fueron referenciados como “posneoliberales” (Springer, 2015; Sozzo, 2016; Bonifacio *et al.*, 2017; Rucket *et al.*, 2017).

El posneoliberalismo se inicia con el triunfo presidencial en Venezuela de Hugo Chávez en 1998, que lanzó una ola de victorias de los gobiernos de izquierda y centro-izquierda en la región (Argentina, Brasil, Uruguay, Bolivia, Ecuador, Chile, El Salvador y Nicaragua). Muchas de estas victorias—aunque no todas—fueron impulsadas por un descontento popular de las políticas económicas, sociales y culturales neoliberales del Consenso de Washington (Bonifacio *et al.*, 2017). Ahora bien, la crisis política venezolana, sumada a la victoria en el 2015 de Mauricio Macri en Argentina, las políticas ambivalentes de Lenín Moreno en Ecuador, así como la reciente victoria de Jair Bolsonaro en

Brasil han hecho surgir cierta literatura que sugiere que esta fase “post” ha llegado a su fin, y que nos encontramos frente a una *contraofensiva neoliberal* (Peña y Lillo y Polo Blanco, 2018). Aunque quizás este juicio pueda resultar prematuro, este momento político y social es apropiado para analizar cuál fue la naturaleza del modelo posneoliberal y cuáles son los desafíos que enfrenta ante este viraje político y económico (Ruckert *et al.*, 2017).

En especial el momento permite una revisión que ajuste los análisis de continuidades y discontinuidades entre las políticas penales neoliberales-posneoliberales-neoliberales. Así, poder matizar las conceptualizaciones basadas en *giros* o *cíclicas* o *pendulares*. Aunque debemos reconocer que el aumento de la penalidad—observado desde la tasa de encarcelamiento—no fue circunstancial en la región, sino más bien se ha presentado como un factor transversal a los períodos neoliberales y posneoliberales (Sozzo, 2018b).

Revisar los artículos que siguen se vuelve fundamental para llevar adelante esta empresa por un pensamiento criminológico sudamericano.

Referencias:

- Agnew, R.: “Foundation for a General Strain Theory of Crime and Delinquency”, *Criminology* 30, 1992, 47-87.
- Agnew, R.: “A General Strain Theory of Community Differences in Crime Rates”, *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36, 1999, 123-155.
- Albritton, R.: “Introduction: The Place of Dialectics in Marxian Political Economy” en: Albritton, R. y Simoulidis, J. [eds.]: *New Dialectics and Political Economy*, New York: Palgrave Macmillan, 2003.
- Albritton, R., Jessop, B. y Westra, R.: *Political Economy and Global Capitalism. The 21st Century, Present and Future*, UK: Anthem Press, 2010.
- Aas, K. F.: *Globalization & Crime*, London: SAGE, 2007.
- Babe, R.: “Genealogy of Political Economy”, en: Babe, R.: *Cultural studies and political economy: toward a new integration*, Lanham: Lexington Books, 2009, 13-60.
- Barlow, D., Hickman-Barlow, M. y Chiricos, T.: “Long Economic Cycles and the Criminal Justice System in the US”, *Crime, Law and Social Change* 19, 1993, 143-169.

Beckett, K. y Godoy, A.: "Power, Politics, and Penalty: Punitiveness as Backlash in American Democracies", *Studies in law, politics, and society* 45, 2008, 139-173.

Bonifacio, J., Wahren, J. y Villagrán, A.: "Estudios sobre los movimientos sociales. Entre el neoliberalismo y el pos-neoliberalismo", en: Collado, P., Bonifacio, J. y Vommaro, G. (coords.): *Estudios sobre ciudadanía, movilización y conflicto social en la Argentina contemporánea*, CABA: CLACSO, 2017, 133-206.

Box, S. y Hale, C.: "Unemployment, Imprisonment and Prison Overcrowding", *Contemporary Crisis* 9, 1985, 209-228.

Box, S.: *Recession, Crime and Punishment*, London: Macmillan, 1987.

Brandariz-Garcia, J. A. [et al.]: "Political economy of punishment today: an introduction", en: Melossi, D., Sozzo, M. y Brandariz-Garcia, J. [eds.]: *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges*, New York: Routledge, 2018, 1-22.

Butler, J.: "El marxismo y lo meramente cultural", *New Left Review*, 2, 1998, 109-121.

Carlen, P.: "Criminology Ltd: the Search for a Paradigm", en: Walton, P. y Young, J. [eds.]: *The New Criminology Revisited*, New York: Palgrave, 1998, 64-75.

Carrington, K. [et al.]: "Criminology, Southern Theory and Cognitive Justice", en: Carrington, K., Hogg, R., Scott, J., Sozzo, M. [eds.]: *The Palgrave Handbook of Criminology and the Global South*, Switzerland: Palgrave Macmillan, 2018, 3-17.

Carrington, K., Hogg, R. y Sozzo, M.: "Criminología del Sur", *Delito y Sociedad*, 45, 2018, 9-33.

Cavadino, M. y Dignan, J.: "Penal Policy and Political Economy", *Criminology & Criminal Justice* 6 (4), 2006, 435-456.

Cavadino, M. y Dignan, J.: "Penal comparisons: puzzling relations", en: Crawford, A. (ed.): *International and Comparative Criminal Justice and Urban Governance: Convergence and Divergence in Global, National and Local Settings*, UK: Cambridge University Press, 2011, 193-213.

Chiricos, T.: "Rates of Crime and Unemployment: An Analysis of Aggregate Research Evidence", *Social Problems*, 34 (2) (Apr., 1987), 187-212.

Chiricos, T. y Bales, W.: "Unemployment and Punishment: An Empirical Assessment", *Criminology*, 29 (4), 1991, 701-724.

Chiricos, T. y Delone, M.: "Labor Surplus and Punishment: A Review and Assessment of Theory and Evidence", *Social Problems*, 39 (4) (Nov., 1992), 421-446.

- Cotesta, V.: “Michel Foucault: de la arqueología del saber a la genealogía del poder”, en: Tarcus, H. (comp): *Disparen sobre Foucault*, Buenos Aires: El Cielo por Asalto, 1993.
- Cuneo Nash, S.: *Cárceles y pobreza: distorsiones del populismo penal*, Santiago de Chile: Uqbar, 2018.
- De Giorgi, A.: *Tolerancia cero: estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Barcelona: Virus, 2005.
- De Giorgi, A.: *Re-Thinking the Political Economy of Punishment: Perspectives on Post-Fordism and Penal Politics*, UK: Ashgate, 2006a.
- De Giorgi, A.: *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid: Traficantes de sueños, 2006b.
- De Giorgi, A.: “Hacia una economía post-fordista del castigo: la nueva penología como estrategia de control post-disciplinario”, *Delito y Sociedad* 27, 2009, 45-71.
- De Giorgi, A.: “Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa”, *Revista Crítica Penal y Poder* 2, 2012, 139-162.
- De Giorgi, A.: “Punishment and Political Economy”, en: Spark, R. y Simon, J. (eds.): *The SAGE Handbook on Punishment and Society*, London: SAGE, 2012, 40-59 [Trad.: “Castigo y economía política”, *Delito y Sociedad* 41, 2016, 9-36].
- De Giorgi, A.: “La economía política de la penalidad y la sociología del castigo: pasado y presente”, *Cuadernos de investigación: apuntes y claves de lectura sobre “Pena y estructura social”*, N° 1 (Oct., 2018), 180-244.
- Dills, Angela K., Jeffrey A. Miron y Garrett Summers: “What Do Economists Know about Crime?”, en: Di Tella, Rafael, Sebastian Edwards y Ernesto Schargrotsky: *The Economics of Crime: Lessons for & from Latin American*, Chicago: The University of Chicago Press, 2010.
- Federici, S.: *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, CABA: Tinta Limón, 2015.
- Foucault, M. [1975]: *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.
- Foucault, M.: *Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France (1978-1979)*, Buenos Aires: FCE, 2010.
- Foucault, M.: *La sociedad punitiva: curso en el Collège de France (1972-1973)*, CABA: FCE, 2016.
- Gamble, A.: “The New Political Economy”, *Political Studies* 43 (3), 1995, 516-530.

- Garland, D.: *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, México: Siglo XXI, 1999.
- Garland, D.: *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Gedisa, 2005.
- Garland, D.: "Penalidad y estado penal", *Delito y Sociedad* 42, 2016, 9-48.
- Goodman, P., Page, Joshua y Phelps, M.: *Breaking the Pendulum: the Long Struggle over Criminal Justice*, New York: Oxford University Press, 2017.
- Greenberg, D.: "Imprisonment and Unemployment: A Comment", *Journal of Quantitative Criminology*, 5 (2) (June 1989), 187-191.
- Greenberg, D. [ed.]: *Crime and Capitalism: Readings in Marxist Criminology*, Philadelphia: Temple University Press, 1993.
- Grossberg, L.: "Consideración del valor: cómo salvar a las economías de los economistas", en: *Estudios culturales en tiempo futuro: cómo es el trabajo intelectual que requiere el mundo de hoy*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2012, pp. 125-204.
- Halbwachs, M.: "La estadística en sociología", *Encrucijadas* 13, 2017, 1-16.
- Hall, S. [et al.] [1978]: *Policing the Crisis: Mugging, the State, and Law and Order*, London: Macmillan, 1982.
- Harvey, D.: *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*, Madrid: Traficante de sueños, 2014.
- Hicks, A. y Esping-Andersen, G.: "Comparative and Historical Studies of Public Policy and the Welfare State", en: Janoski, T., Alford, R., Hicks, A. y Schwartz, M. (Coords): *The Handbook of Political Sociology: States, Civil Societies, and Globalization*, Cambridge: Cambridge University Press, 2005, 509-525.
- Hirst, P. Q.: "Marx y Engels sobre la ley, el delito y la moralidad", en: Taylor, I., Walton, P. y Young, J.: *Criminología Crítica*, México: Siglo XXI, 2007.
- Ignatieff, M.: *A Just Measure of Pain: The Penitentiary in the Industrial Revolution, 1750-1850*, London: Macmillan, 1978.
- Inverarity, J. y McCarthy, D.: "Punishment and Social Structure Revisited: Unemployment and Imprisonment in the United States, 1948-1984", *The Sociological Quarterly*, 29 (2) (Summer 1988), 263-279.
- Isaac, L. W.: "Transforming Localities: Reflections on Time, Causality, and Narrative in Contemporary Historical Sociology", *Historical Methods* 30, 1997, 4-12.
- Iturralde, M.: "Democracies without citizenship: crime and punishment in Latin America", *New Criminal Law Review*, 13 (2), 2010, 309-322.

- Iturralde, M.: “Neoliberalism and its impact on Latin American crime control fields”, *Theoretical Criminology* (First Published February 5, 2018).
- Jameson, F.: “Marxismo y posmodernismo”, en: *El giro cultural*, Buenos Aires: Manantial, 2002, 55-75.
- Jankovic, I.: “Labor Market and Imprisonment”, *Crime and Social Justice*, 8 (Fall-Winter 1977), 17-31.
- Kerstenetzky, C. L.: *El Estado de bienestar social en la edad de la razón*, México: FCE, 2017.
- Kessler, G.: *Controversias sobre la desigualdad. Argentina, 2003-2013*, Buenos Aires: FCE, 2014.
- Kessler, G.: *La Sociedad argentina hoy: radiografía de una nueva estructura*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2016.
- Lacey, N.: *The Prisoners’ Dilemma: Political Economy and Punishment in Contemporary democracies*, New York: Cambridge University Press, 2008a.
- Lacey, N.: “Globalisation as convergence? Comparative perspectives on the political economy of punishment”, *Criminal Justice Matters*, 70 (1), 2008b, 13-14.
- Lacey, N.: “American imprisonment in comparative perspective”, *Daedalus*, 139 (3) (Summer 2010), 102-114.
- Lacey, N.: “Why Globalization doesn’t spell convergence: models of institutional variation and the comparative political economy of punishment”, en: Crawford, A. (ed.): *International and Comparative Criminal Justice and Urban Governance: Convergence and Divergence in Global, National and Local Settings*, UK: Cambridge University Press, 2011, 214-250.
- Lacey, N.: “Punishment, (Neo) Liberalism and Social Democracy”, en: Simon, J. y Sparks, R. (eds.): *The SAGE Handbook of Punishment and Society*, London: SAGE, 2013, 260-280.
- Lacey, N.: “Comparative political economy of punishment”, en: Bruinsma, G. y Weisburd, D. [eds.]: *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, New York: Springer, 2014, 467-477.
- Lacey, N. y Soskice, D.: “Crime, punishment and segregation in the United States: The paradox of local democracy”, *Punishment & Society*, 17 (4), 2015, 454-481.
- Lacey, N. y Soskice, D.: “American Exceptionalism in Crime, Punishment, and Disadvantage: Race, Federalization, and Politicization in the Perspective of Local Autonomy”, en: Reitz, K. (ed.): *American Exceptionalism in Crime and Punishment*, Oxford: Oxford University Press, 2018, 53-102.

Lappi-Seppälä, T.: "Trust, Welfare, and Political Culture: Explaining Differences in National Penal Policies", *Crime and Justice*, 37 (1) (2008), 313-387.

Lappi-Seppälä, T.: "American Exceptionalism in Comparative Perspective: Explaining Trends and Variation in the Use of Incarceration", en: Reitz, K. (ed.): *American Exceptionalism in Crime and Punishment*, Oxford: Oxford University Press, 2018, 195-271.

Lea, J.: "Post-Fordism and Criminality", en: Jewson, N. y MacGregor, S. (eds.): *Transforming Cities: Contested Governance and New Spatial Divisions*, London: Routledge, 1997.

Lea, J.: *Crime and Modernity*, London: Sage, 2002.

Lindenboim, J. y Salvia, A. [Coords.]: *Hora de balance: proceso de acumulación, mercado de trabajo y bienestar: Argentina 2002-2014*, Buenos Aires: Eudeba, 2015.

López Segre, F.: *América Latina: crisis del posneoliberalismo y ascenso de la nueva derecha*, CABA: CLACSO, 2016.

Lynch, M.: "Conflict and Crime: Marx, Engels, Marxist/Radical Criminology, and the Explanation of Crime", en: Triplett, R. A. [ed.]: *The Handbook of the History and Philosophy of Criminology*, US: Wiley Blackwell, 2018, 84-102.

Marx, K.: *El Capital: crítica de la economía política, tomo I, libro I. El proceso de producción del capital*, México: FCE, 2014.

Matthews, R.: *Pagando tiempo: una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Madrid: Bellaterra, 2003.

Matthews, R.: *Doing Time: An Introduction to the Sociology of Imprisonment*, Second edition, New York: Palgrave Macmillan, 2009.

Melossi, D.: *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México: Siglo XXI, 2014.

Melossi, D.: "Review: Punishment and Social Structure by Georg Rusche and Otto Kirchheimer", *Crime and Social Justice*, 9 (Spring-Summer, 1978), 73-85.

Melossi, D.: "Georg Rusche: A Biographical Essay", *Crime and Social Justice*, 14 (winter, 1980), 51-63.

Melossi, D.: "Castigo y acción social: los cambiantes vocabularios de motivos al interior de un ciclo político de negocios", en: *Delito, pena y control social*, Buenos Aires: Ad-Hoc, 2012, 209-235.

Melossi, D.: "Gazette of Morality and Social Whip: Punishment, Hegemony and the Case of the USA, 1970-72", *Social & Legal Studies*, 2 (1993), 259-279.

Melossi, D.: "Changing representations of the criminal", *The British Journal of Criminology*, 40 (2) (Spring 2000), 296-320.

- Melossi, D.: *Delito, pena y control social: un enfoque sociológico entre estructura y cultura*, Buenos Aires: Ad-Hoc, 2012.
- Melossi, D.: “La cuestión penal en ‘El Capital’”, *Delito y Sociedad* 33, 21, 2012, 125-138.
- Melossi, D.: “People on the move: from the countryside to the factory/prison”, en: Aas, F. K. y Bosworth [eds.]: *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship, and Social Exclusion*, UK: Oxford University Press, 2013.
- Melossi, D.: *Controlar el delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal del siglo XVIII al siglo XXI*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2018.
- Melossi, D. y Pavarini, M. [1977]: *Cárcel y Fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México: Siglo XXI, 2014.
- Melossi, D. y Pavarini, M. [1977]: *The Prison and the Factory (40th Anniversary Edition): Origins of the Penitentiary System*, UK: Palgrave Macmillan, 2018.
- Melossi, D., Sozzo, M. y Brandariz-García, J. [eds.]: *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges*, New York: Routledge, 2018.
- Melossi, D.: “‘The Prison and the Factory’ Revisited: Penalty and the Critique of Political Economy between Marx and Foucault”, en: Melossi, D. y Pavarini, M. [1977]: *The Prison and the Factory (40th Anniversary Edition): Origins of the Penitentiary System*, UK: Palgrave Macmillan, 2018, 1-24.
- Merton, R.: “Social Structure and Anomie”, *American Sociological Review*, 3 (1938), 672-682.
- Merton, R.: *Teoría y estructura sociales*, México: FCE, 1964.
- Michalowski, R. y Carlson, S.: “Unemployment, Imprisonment, and Social Structures of Accumulation: Historical Contingency in the Rusche-Kirchheimer Hypothesis”, *Criminology* 37(2), 1999, 217–249.
- Müller, M-M.: “The rise of the penal state in Latin America”, *Contemporary Justice Review*, 15, 2012, 57-76.
- Munro, B.: “Utopia and Penal Constraint: the Frankfurt School and Critical Criminology”, en: Malloch, Margaret y Munro, Bill [eds.]: *Crime, Critique and Utopia*, New York: Palgrave Macmillan, 2013, 44-61.
- Nelken, D.: “Comparative Legal Cultures”, en: Gerben Bruinsma and David Weisburd (eds.): *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, New York: Springer, 2014, 458-467.
- Neocleous, M.: *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*, Buenos Aires: Prometeo, 2010.

- O'Malley, P.: "Repensando la penalidad neoliberal", *Delito y Sociedad* 40, 2015, 11-30.
- Payne, A.: "The Genealogy of New Political Economy", en: Payne, A. [ed.]: *Key Debates in New Political Economy*, London and New York: Routledge, 2006, 1-10.
- Peña y Lillo, J. y Polo Blanco, J.: *El Estado en disputa. Frente a la contraofensiva neoliberal en América Latina*, Quito: Ediciones CIESPAL, 2018.
- Piovani, J. I. y Salvia, A. (Coords.): *La Argentina en el siglo XXI: cómo somos, vivimos y convivimos en una sociedad desigual*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2018.
- Pratt, J.: "Penal excess and penal exceptionalism: welfare and imprisonment in Anglophone and Scandinavian societies", en: Crawford, A. (ed.): *International and Comparative Criminal Justice and Urban Governance: Convergence and Divergence in Global, National and Local Settings*, UK: Cambridge University Press, 2011, 251-275.
- Pratt, J. y Miao, M.: "Populismo penal: el fin de la razón", *Nova Criminis*, 9 (13), junio 2017, 33-70.
- Reid, L. W.: *Crime in the City: A Political and Economic Analysis of Urban Crime*, LFB Scholarly Publishing LLC: New York, 2003.
- Reiner, R.: "The case of the missing crimes", en: Levitas, R. y Guy, W. [eds.]: *Interpreting Official Statistics*, London: Routledge, 1996, 177-195.
- Reiner, R.: "It's the Political Economy, Stupid! A Neo-Clintonian Criminology", *Criminal Justice Matters*, 70 (1) (2007), 7-8.
- Reiner, R.: "Casino Capital's Crimes: political economy, crime, and criminal justice"—pp. 301-335, en: Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R.: *The Oxford Handbook of Criminology*, UK: Oxford University Press, 2012, 301-335.
- Ruckert, A., MacDonald, L. y Proulx, K.: "Post-neoliberalism in Latin America: a conceptual review", *Third World Quarterly*, 38 (7), 2017, 1583-1602.
- Rusche, G. [1930]: "Prison Revolts or Social Policy, Lessons from America", *Crime and Social Justice*, 13, Focus on Prisons (Summer 1980), 41-44.
- Rusche, G. [1933]: "Labor Market and Penal Sanction: thoughts on the sociology of criminal justice", *Crime and Social Justice*, 10 (fall-winter 1978), 2-8.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. [1939]: *Pena y estructura social*, Bogotá: Temis, 2015.
- Salvia, A.: *La trampa neoliberal: un estudio sobre los cambios en la heterogeneidad estructural y la distribución del ingreso en Argentina: 1990-2003*, Buenos Aires: Eudeba, 2012.
- Shank, G.: "J. Thorsten Sellin: 'Pionnering in Penology' and 'Slavery and the Penal System'", *Crime and Social Justice*, 10 (Fall-Winter 1978), 36-52.

- Shelden, R.: “Convict Leasing: An Application of the Rusche-Kichheimer Thesis to Penal Changes in Tennessee, 1830-1915”, en: Greenberg, D. [ed.]: *Crime and Capitalism: Readings in Marxist Criminology*, Philadelphia: Temple University Press, 1993, 612-620.
- Sellin, T.: *Pioneering in Penology*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1944.
- Sellin, T.: *Slavery and the Penal System*, New York: Elsevier Scientific Publishing Co., 1976.
- Simon, J.: *Gobernar a través del delito*, Barcelona: Gedisa, 2011.
- Simon, J.: Preface: Melossi and Pavarini’s *The Prison and the Factory*”, en: Melossi, D. y Pavarini, M.: *The Prison and the Factory (40th Anniversary Edition): Origins of the Penitentiary System*, UK: Palgrave Macmillan, 2018, VII-XI.
- Sozzo, M.: “Populismo punitivo, proyecto normalizador y ‘prisión-depósito’ en Argentina”, *Sistema Penal & Violência*, 1 (1), 2009, 33-65.
- Sozzo, M.: “Transición a la democracia, política y castigo legal en Argentina”, en: Amaral Machado, B. (coord.): *Justiça criminal e democracia*, Sao Pablo: Marcial Pons, 2013, 195-238.
- Sozzo, M. [comp.]: *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*, CABA: CLACSO, 2016.
- Sozzo, M.: *La inflación punitiva: un análisis comparativo de las mutaciones del derecho penal en América Latina, 1990-2015*, CABA: Café de las Ciudades, 2017a.
- Sozzo, M.: “Democratización y penalidad en la Argentina (1983-1989)”, en: Zysman Quirós, Diego [Comp.]: *Castigo y democracia: estudios jurídicos, sociológicos, criminológicos*, Buenos Aires: Didot, 2017b, 87-125.
- Sozzo, M.: “The Renaissance of the Political Economy of Punishment from a Comparative Perspective”, en: Melossi, D., Sozzo, M. y Brandariz-Garcia, J. [eds.]: *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges*, New York: Routledge, 2018a, 37-64.
- Sozzo, M.: “Beyond the ‘Neo-liberal Penalty Thesis’? Punitive Turn and Political Change in South America”, en: Carrington, K., Hogg, R., Scott, J. y Sozzo, M. [eds.]: *The Palgrave Handbook of Criminology and the Global South*, Switzerland: Palgrave Macmillan, 2018b, 659-685.
- Spitzer, S.: “Toward a Marxian Theory of Deviance”, *Social Problems*, 22, 1975, 638-651.
- Springer, S.: “Postneoliberalisms?”, *Review of Radical Political Economics*, 47 (1), 2015, 5-17.

- Sutton, J.: "Imprisonment and labor market outcomes: evidence from 15 affluent western democracies", *Working Paper, Department of Sociology, University of California, Santa Barbara* (January 9, 2002).
- Sutton, J.: "The Political Economy of Imprisonment in Affluent Western Democracies, 1960-1990", *American Sociological Review* 2, 2004, 170-189.
- Sutton, J.: "Imprisonment and Opportunity Structures: A Bayesian Hierarchical Analysis", *European Sociological Review*, 28 (1), 2012, 12-27.
- Taylor, I., Walton, P. y Young, J.: *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Buenos Aires: Amorrortu, 2007.
- Taylor, I., Walton, P. y Young, J.: *Criminología Crítica*, México: Siglo XXI, 2007a.
- Taylor, I., Walton, P. y Young J.: *The New Criminology: for a Social Theory of Deviance* (40th Anniversary Edition), London and New York: Routledge, 2013.
- Vanneste, C.: "From one recession to another. The lessons of a long-term political economy of punishment. The example of Belgium (1830-2014)", en: Melossi, D., Sozzo, M. y Brandariz-Garcia, J. [eds.]: *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges*, New York: Routledge, 2018, 107-136.
- Wacquant, L.: "Towards a dictatorship over the poor? Notes on the penalization of poverty in Brazil", *Punishment and Society*, 5 (2), 2003, 197-205.
- Wacquant, L.: *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires: Manantial, 2010a.
- Wacquant, L.: *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona: Gedisa, 2010b.
- Wacquant, L.: "Bourdieu, Foucault y el Estado penal en la era neoliberal", en: Zamora, D. y Behrent, M. (comps.): *Foucault y el neoliberalismo*, Buenos Aires: Amorrortu, 2017, 183-205.
- Weber, M.: *Historia económica general*, México: FCE, 1956.
- Weiss, D. B. y MacKenzie, D. L.: "Comparative Incarceration", en: Gerben Bruinsma and David Weisburd (eds.): *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, New York: Springer, 2014, 451-458.
- Wenzelburger, Georg: "Political economy or political systems? How welfare capitalism and political systems effect law and order policies in twenty western industrialized nations", *Social Policy & Society*, 17 (2), 2018, 209-226.
- Western, B. y Beckett, K.: "How Unregulated is the US Labor Market? The Penal System as a Labor Market Institution", *American Journal of Sociology* 4, 1999, 1030-60.

Western, B. y Pettit, B.: “Incarceration and Racial Inequality in Men’s Employment”, *Industrial and Labor Relations Review*, 54, 2000, 3-16.

Western, B., J. Kling and D. Weiman: “The Labour Market Consequences of Incarceration”, *Crime and Delinquency*, 47 (3), 2001, 410–27.

Witt, R., Clarke, A. y Fielding, N.: “Crime and Economic Activity”, *British Journal of Criminology*, 39 (3), 1999, 391-400.

Young, J.: “Canibalismo y bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía”, *Delito y Sociedad*, 15/16, 2001, 25-42.

Young, J.: *La sociedad “excluyente”: exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*, Madrid: Marcial Pons, 2003.

Young, J.: *El vértigo de la modernidad tardía*, Buenos Aires: Didot, 2012.